



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

---

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°051-CEU-UNICA-2024.

Ica, 22 de agosto del 2024.

**VISTOS:**

La Tacha formulada por la personería general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra el candidato a la Asamblea Universitaria y a la vez al Consejo de Facultad de Agronomía en la categoría de docente asociado **PEDRO ARTURO CABRERA HUARANJA** del Movimiento Académico Visión Universitaria, así como el descargo correspondiente, lo que deberá de resolverse, en atención a lo expuesto;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rojas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector,

Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

**SEGUNDO.-** Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la

UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

**TERCERO.** - Que, en el caso de autos, la Tacha formulada por la personerera general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra el candidato a la Asamblea Universitaria y a la vez al Consejo de Facultad de Agronomía en la categoría de docente asociado **PEDRO ARTURO CABRERA HUARANJA** del Movimiento Académico Visión Universitaria, precisando que el docente materia de Tacha pretende que el Comité electoral vulnere el principio de legalidad.

**CUARTO.** - Que, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2024 lo niega y contradice, solicitando se declare INFUNDADO por cuanto el docente ha presentado oportunamente su renuncia a ser candidato a Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía. Que sin embargo tenemos que, no se ha anexado Carta de renuncia alguna por parte del citado docente materia de Tacha, así como tampoco se encuentra dentro de las renunciaciones de los candidatos al presente proceso electoral, publicadas el día 21 de agosto del 2024 por parte de este Colegiado, lo que lleva a colegir que siguen vigentes ambas candidaturas del docente asociado que ha sido materia de Tacha.

**QUINTO.** - Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior se tiene que la normatividad en el extremo de la tacha interpuesta, se tiene que el artículo 34 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se refiere a la conformación e inscripción de la lista de docentes para cada órgano de gobierno, siendo así todo postulante debe aspirar ser electo para integrarse a un solo órgano de gobierno, y habiéndose acreditado que el docente citado, se encuentra postulando tanto a la Asamblea Universitaria así como al Consejo de Facultad de Agronomía, en su condición de Docente Asociado, se debe amparar la Tacha formulada a efecto que no se transgreda la normatividad electoral; razón por la cual la misma deviene en FUNDADA, por los fundamentos antes expuestos.

**SEXTO.** - Que en mérito a lo antes expuesto, el Comité Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, para las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes

representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA** la Tacha formulada por la personera general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra el candidato a la Asamblea Universitaria y a la vez al Consejo de Facultad de Agronomía en la categoría de docente asociado **PEDRO ARTURO CABRERA HUARANJA** del Movimiento Académico Visión Universitaria, en consecuencia se ordena el retiro del docente asociado tanto de la Asamblea Universitaria así como del Consejo de Facultad de Agronomía.-

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Mag. Percy Abel González Attauja  
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO  
PRESIDENTE - CEU